



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF:- 47-058-40-89-001-2020-00046, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A-. contra EDELBERTO RAFAEL ANDRADE TAPIA.

Se procede a decidir sobre la petición de terminación que hace la apoderada demandante Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y, PAZ Y SALVO DE HONORARIOS, del abogado demandante Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES

Por ser procedente, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso era obtener el cumplimiento de la obligación perseguida, este Despacho Judicial accede y al efecto da por terminado el proceso de la Referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ADEUDADA 725042230050644, como lo expresa la Coordinadora de Cobro Jurídico, y el abogado Demandante.

En consecuencia se levantan la medidas decretadas en contra de la parte Ejecutada. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

SE dispone el desglose del título valor objeto de este proceso, a costas del ejecutado. LA Garantía hipotecaria a la demandante a su costa, previas las anotaciones de ley, la retirará el abogado o Director del Municipio..

Se admite la renuncia a notificación y ejecutoria que hace la abogada de la demandante.

En firme el presente auto, Archívesela foliatura, previas las anotaciones legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.